



A nombre de la Nación. 1

Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza
y Manuel Pelevan, Administrador y
Diputados del Tribunal de Minerías

Al Jefe de Paz del Distrito de Ate.

Hacemos saber - Que ante este
Tribunal se ha presentado Don Antonio
Baso y Basombio solicitando amparo de
una veta virgen de piedra caliza que bajo
la advocación de San Antonio ha descu-
bierto en un Cerro ubicado en esa jurisdic-
ción y en su consecuencia, este Tribunal ha
proveyo el auto cuyo tenor y el del Recurso
que lo motiva, es como sigue - Señores Ad-
ministrador y Diputados del Tribunal de
Minería = Don Antonio Baso y Basom-
bio, vecino de esta Ciudad ante Vosenorías
dijo: Que el día de ayer he descubierto
una veta virgen de piedra caliza ubica-
da en la falda de un Cerro que es del
camino público. Dicho Cerro está situado
à la izquierda del camino que conduce
al Pueblo de Ate en el sitio conocido
por la vuelta del Cerro, haciendo frente
la veta al camino y al Cerro de San
Cristóbal de la Chacara del Puro - En
esta virtud, y como descubridor de la
Cantóna referida, pido que Vosenorías

Recurso.

TM-RE 2
CAJA: 52
DOC: 105
FOL: 02

Se sirvan librar en mi favor el corres-
pondiente amparo bajo la denominacion
de Cantera de San Antonio
y en las formalidades que las orde-
nanzas del Ramo prescriben; por tanto =
A Mosenios suplico se sirvan con es-
derme el amparo que solicito, libran-
do para ello el correspondiente despa-
cho al Jefe de Paz del Distrito de
Atlix = Justicia et cetera = Lima

Auto de }
amparo }
ma, Abril veinticinco de mil ochocien-
tos setenta = Antonio Baso = Li-
ma, Abril veinticinco de mil ochocien-
tos setenta = Por presentado a las
doce del dia de esta fecha: se am-
para a don Antonio Baso y Basom-
brío en la vetu virgen de piedra cal-
lisa que bajo la advocacion de San
Antonio ha descubierto en el pitio
y derrotero que hace referencia en el
presente recurso, en tres pertenencias
continuas o interrumpidas y en la
medida de doscientas varas cuadra-
das cada una, doscientas de latitud
y doscientas de longitud segun lo
dispone el articulo primero Titulo
texto de las ordenanzas del Ramo. En
virtud de lo que se mandó, purgarme los indic



2

tos en los respectivos lugares de costumbre de esta Ciudad y arios en el periódico oficial por el termino de treinta dias, y libren despacho al Jefe de Paz del Distrito de Ate, para que se fijen tambien los respectivos edictos en el lugar del bien denunciado, y por el indicado termino todo sin perjuicio de tercero = Pablo Cisneros = Fernando Ugarrin = Manuel Belevan = Alna rubrica del Asesor = Antemi = Pedro Seminario =

En cuya conformidad nos dirigimos a Usted para que llegando a sus manos el presente despacho, le di su debido cumplimiento al auto inserto fijando los respectivos edictos en los lugares de costumbre de aquel Distrito por el termino de treinta dias, y con la debida constancia de no haberse presentado ningunas personas que alegue derechos al bien denunciado, lo devuelva diligenciado a este Tribunal para los efectos que convenga - Lima Abril veinticinco de mil ochocientos setenta.

Fernando Ugarrin Manuel Belevan

Por mandado de
Pedro Seminario

